

EL FOMENTO

DONATIVO
DE LA
BIBLIOTECA NACIONAL
DE MADRID
1940

INDUSTRIAL Y MERCANTIL

Y LA

REVISTA POLÍTICA IBERO-AMERICANA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid, Barcelona y Valencia, semestre... 6 pesetas.
Resto de la Península, año... 42 —
Ultramar y extranjero, idem... 45 francos.

Director: Don Agustín Ungria.

AÑO VI

Madrid, 10 de Febrero de 1898.

NÚM. 247

INFORMES COMERCIALES — PATENTES DE INVENCION — MARCAS DE FÁBRICA — COBRO DE CREDITOS

MADRID: Barrionuevo, n.º 13.—BARCELONA: Balmes, 9, y Ronda de la Universidad, 15.—VALENCIA: Plaza de Pertusa, 7.

SUMARIO

Crónica política.—Junta de Aranceles y Valoraciones.—**Sección Industrial:** Consultas.—Notas industriales.—Los talleres de la fábrica de Trubia.—Patentes de invención y marcas de fábrica.—Monografías industriales.—**Sección comercial:** Quiebras y suspensiones de pagos.—Constitución, disolución y modificación de Sociedades.—**Jurisprudencia, legislación y consultas:** Consulta.—**Información, noticias y mercados:** El pan á subido precio.—La Sra. Viuda de J. Garrido.—El Círculo de la Unión Mercantil é Industrial.—La Sociedad Mútua de Seguros.—Mercados de Valencia.

Anuncios.

CRÓNICA POLÍTICA

Estragos del personalismo en los partidos conservadores.—Un recuerdo de Cánovas.—Necesidad de la unión para gobernar en la mayor edad del Rey.—La recaudación del último semestre.—Supresión del Consejo de Aduanas.—Conveniencia de llevar hombres de espíritu independiente á las Corporaciones oficiales.—La fórmula del patriotismo en el conflicto con los Estados Unidos.—¿Cuándo reorganizan la Administración de Filipinas?

Deben ser las ideas fundamento de las alianzas políticas. No lo son donde impera el personalismo. Ocioso es decir que no lo son en España, en cuya historia contemporánea hay grandes perturbaciones morales y materiales, derivadas de la absoluta ausencia de ideas en las concordias de los partidos. Aquí, las gentes se unen y se separan por todo menos por la identificación de opiniones. Y ocurre que, siendo completa ó casi completa la identificación, viven los hombres en parcialidades diversas, tan sólo por distanciarles las cuestiones personales. De ello es ahora buen ejemplo la existencia de tres grupos conservadores.

Formaban una familia en tiempo de Cánovas; forman al presente tres. Ligeras diferencias de criterio había entre los conspicuos; hondas parecen ser en este momento las discordias. Todos están adheridos á las mismas esencias, y por el ruido que hacen los que batallan diríase que la guerra es de razas, que siempre fueron persistentes y enconadas.

En el fondo, no existe sino una serie de antagonismos personales, graves para la causa conservadora, más graves aún para el crédito de los directores de la política conservadora. Porque si ellos no saben sujetar su voluntad á la conveniencia pública, ¿con qué derecho gobernarán á los demás? Si la pasión les domina, ¿con qué autoridad pedirán á los demás que levanten los ojos y la voluntad y el patriotismo sobre las miserables luchas de las pequeñas ambiciones?

No son dioses esos representantes de la política conservadora; no son como los seres mitológicos, con mundos hechos para sí, servidores especiales para sus personas augustas, legiones para su mando exclusivamente reclutadas, con un desnivel inmenso entre la grandeza propia y la humildad y modestia ajena. Quejosos de la soberbia de un estadista, la han

heredado todos, sin heredar otra cosa de aquella soberana inteligencia, y aun no han heredado la soberbia, sino la fama injusta de tenerla, insoportable fama que no siempre acompañaba al nombre del Sr. Cánovas. Más hizo en éste la leyenda de los adversarios que la historia de los imparciales. Estaba en una ocasión lastimado de sus actos el general Martínez Campos, y este soldado impetuoso le advirtió que de él se alejaba política y personalmente para siempre. El señor Cánovas, al oírlo, contestó que eso no sucedería, pues á los dos les quedaba que defender juntos muchas cosas. A los testamentarios y herederos no se les ocurre copiar, ni por la Patria, ni por el Rey, aquel hermoso rasgo de templanza y de previsión.

No hay que consignar lo que pasa entre las gentes de segunda fila cuando los dioses proceden guiados por motivos secundarios. La mayor parte de las personas que pertenecen á los grupos de los Sres. Elduayen y Romero Robledo mantienen cariñosas relaciones de amistad personal y política con los afiliados en el partido del Sr. Silvela; pero públicamente son, más que adversarios, enemigos terribles que se juzgan mutuamente los políticos más peligrosos para la nación. Todo emana de la falta de cultura política, de la abundancia de intereses personales, de la pequeñez de los domésticos que forman las tertulias de los ex ministros. Hay arriba endiosamiento; hay abajo idolatría. Esta decadencia no es obra exclusiva de los partidos conservadores; pero, como nunca, ahora la padecen los propios partidos. Así preparan el Gobierno para la mayor edad del Rey; así contraen ante la Patria una responsabilidad extraordinaria, pues retardan el momento de la constitución definitiva de fuerzas conservadoras, á las cuales hay que confiar la dirección política del país en un plazo no largo. No serán poder sino cambian de conducta. El Rey y la Patria no pueden tener consejeros á quienes falta el buen sentido para comprender que el primer consejo al que han de ajustar sus actos es el de una inmediata inteligencia.

**

No ha sido muy satisfactoria la recaudación del Tesoro en el primer semestre de 1897-98. Ha ingresado menos de lo presupuesto en lo tocante á las contribuciones por territorial, industrial, derechos reales, aduanas, consumos y azúcares, y más por loterías y redención militar, si bien este último concepto ha de entenderse por todo el año y no por un semestre. Como fuere, el hecho de que aumente bastante más de lo presupuesto la redención militar, supone acrecimiento de pobreza, pues la mayor parte de los redimidos pertenecen á las clases medias, en las cuales son escasos los bienes y muchas las necesidades.

Más que esto, con ser tan grave, ha preocupado en esta semana última á algunos *financieros* la supresión del Consejo de Aduanas y la restauración de la

Junta de valoraciones y aranceles. Nada es malo en absoluto. Nada en absoluto es bueno. El Consejo fué deficiente; antes lo había sido la Junta. El Consejo fué á modo de congregación de amigos; la Junta ¿es bajo este punto la continuación de su antecesor? El personal no se renueva, la gente antigua es rutinaria y la juventud no va á esas Corporaciones sino conducida por el influjo político ó por el parentesco con los Ministros y personajes. Mientras tales Cuerpos oficiales no sean independientes, no serán garantía del Comercio y de la Industria. ¿Por qué no son llamadas las clases que representan esos elementos de trabajo y de riqueza para que elijan sus Delegados en las Juntas donde precisamente de sus intereses se trata? No basta con la intervención de ciertos Presidentes; precisa la intervención más numerosa de los que podrían ir elegidos por sufragio.

Habrà visto el lector con cuanta prudencia hemos procedido en lo concerniente á las relaciones de España con los Estados Unidos. Nuestra impresionabilidad puede comprometernos en una aventura desastrosa. Tengamos moderación y vivamos prevenidos: esta es la única fórmula de nuestra política internacional. Iremos, debemos ir al desastre ó á la victoria cuando no sea posible otro recurso. Ni dilatar más de lo decoroso la expresión de los agravios, ni anticipar su explosión. La prensa política no tiene en consideración, á veces, sino el efecto que los artículos ardorosos causan en el público.

Todos podemos inflamar su patriotismo; pero no todos sabemos conducirlo bien. Hay una leyenda sobre los egoísmos comerciales; pero se ha de substituir con una historia verdadera de los estímulos á que no pocas veces responden esas campañas bélicas que se inauguran en los periódicos políticos. No hemos olvidado lo de Sáida. Tampoco lo del negocio Mora. En el primer caso, reclamamos á gritos, y no hubo indemnización. En el segundo, ya estábamos con las espadas desnudas, y pagamos. No hay actitud más airosa que la de la reflexión y la del prudente y circunspecto patriotismo.

**

Se habla del relevo de General Primo de Rivera del Gobierno de Filipinas. No se habla aún de proyectos de reorganización económica y fomento comercial y agrícola en el Archipiélago. Urge plantearlos. Aquel país ha menester una nueva vida. No la tiene porque hayan depuesto las armas los cabecillas que gastan alegremente en Hong Kong los 400.000 pesos que á su disposición quedaron en el Banco de aquella colonia inglesa. La paz que se ha concertado es insegura, la paz no está bien cimentada. Quedan gérmenes de rebedía, y quedan, sobre todo, en pie casi todos los rebeldes.

Se abrirán las Cortes más tarde de lo conveniente; habrá un debate político; apremiará el calor; se-

rán precipitadamente aprobados los presupuestos, y no habrá tiempo de ocuparse, sino incidentalmente, en los intereses de Filipinas. La tradición, la rutina, la indolencia, nos han perdido en muchas cosas y ocasiones, y aún pueden acabar de perdernos en lo que toca á nuestras colonias, respecto de las cuales hacemos mal y de prisa lo que podríamos hacer gallardamente y sin precipitaciones.

JUNTA DE ARANCELES Y VALORACIONES

Cada maestrillo tiene su librito, según dice el refrán, y en este país, donde la tela de Penélope es cosa corriente en los Ministerios, cada Ministro tiene sus leyes, con lo cual resulta que nunca sabemos á qué atenernos; que no hay estabilidad en nada, y que pasamos la vida haciendo y deshaciendo.

Ya no es bueno por lo visto el Consejo de Aduanas y Aranceles, y hay que cambiarle el nombre y algo más que afecta directamente á la producción española; hay que cambiar de personas y llevar á la nueva Junta individuos menos proteccionistas que aquéllos que figuraban en el Consejo.

Las tendencias del Gobierno del Sr. Sagasta, están á la vista. Se preparan tratados internacionales para satisfacer la escuela económica del Sr. Moret, Puigcerver y otros. Si estos tratados se hicieran por poco tiempo y solamente con aquellos países que á cambio de sus productos se llevasen los nuestros en iguales ó mayores cantidades, no los rechazaríamos; pero como tememos que se atienda más á las teorías y tendencias de escuela que á las conveniencias del país, damos la voz de alerta á los productores españoles para que se dispongan á tiempo á defender sus intereses.

El decreto creando la Junta de Aranceles y Valoraciones, dice así:

Artículo 1.º Se suprime el Consejo de Aduanas y Aranceles, organizado por Real decreto de 16 de Agosto de 1895, y en su lugar se crea una Junta que se denominará de Aranceles y de Valoraciones.

Art. 2.º Esta Junta se compondrá de las personas siguientes:

El Ministro de Hacienda, Presidente honorario; un Presidente y un Vicepresidente, designados entre los Vocales numerarios; 10 Vocales natos, 40 Vocales numerarios y Vocal secretario, con voz y voto.

Art. 3.º Serán Vocales de la Junta: el Subsecretario del Ministerio de Hacienda, el Director general de Aduanas, el Director general de Carabineros, el Director general de Agricultura, Industria y Comercio, el Director general del Instituto Geográfico y Estadístico, el Director general de Hacienda del Ministerio de Ultramar, el Jefe de la sección de Comercio del Ministerio de Estado, el Presidente de la Cámara de Comercio de Madrid, el Presidente del Círculo de la Unión Mercantil de Madrid y el Presidente del Fomento del Trabajo Nacional de Barcelona.

Art. 4.º El Presidente, Vicepresidente y los Vocales numerarios serán nombrados por Real decreto, siendo sus cargos honoríficos y gratuitos, disfrutando los que los obtengan las consideraciones y honores de jefes superiores de Administración.

Art. 5.º El nombramiento de Vocal Secretario se hará por Real decreto, y deberá recaer en un jefe de Administración del Cuerpo de Aduanas, en activo servicio.

Art. 6.º La Junta de Aranceles y de Valoraciones tendrá los derechos siguientes: Primero. Fijar en el primer semestre de cada año las valoraciones oficiales que hayan tenido las mercancías en el año inmediatamente anterior, tanto á la importación como á la exportación, y formar y publicar las tablas de estas valoraciones. Segundo. Informar, necesariamente, al Ministro de Hacienda acerca de todo proyecto de reforma general ó parcial y repertorio. Tercero. Informar, cuando el Gobierno lo estime conveniente, acerca de los Tratados y convenios de Comercio y Navegación que se negocien con otras naciones, y acerca del cumplimiento y modificación de los existentes.

Cuarto. Informar, cuando así lo disponga el Ministro de Hacienda, sobre los expedientes, reclamaciones y proyecto que estime conveniente someter á su examen. Y quinto. Llevar al Ministro de Hacienda, por iniciativa propia, los proyectos y las propuestas que considere provechosas para fomentar el Comercio, la Industria, la Agricultura, la Navegación y los ingresos de Estado en materia de Aduanas.

Art. 7.º La Junta podrá reclamar directamente y sin restricción ninguna, de todas las oficinas del Estado y de los Cónsules de España en el extranjero, cuantos informes y antecedentes considere necesarios para el buen desempeño de su cometido. También podrá practicar por sí misma las informaciones y comprobaciones que juzgue convenientes y estén encaminadas al mismo fin.

Art. 8.º A propuesta de la Junta de Aranceles y de Valoraciones, el Ministro de Hacienda formará el Reglamento por que aquella deberá regirse.

Art. 9.º Hasta que las leyes de presupuestos comprendan los créditos necesarios para el pago del personal y material de la Secretaría de la Junta, los gastos que por este último concepto se originen, se pagarán con cargo á los artículos 19 del capítulo segundo y 6.º del capítulo noveno de la sección octava del presupuesto vigente, entendiéndose al efecto modificada la designación del servicio.

El Ministro de Hacienda designará la categoría y número de funcionarios que han de componer la Secretaría de la Junta, de entre los que forman parte de la Dirección general de Aduanas, en cuya asignación de personal se conceptuará comprendido el crédito del art. 20, capítulo primero, de la sección octava del presupuesto antes citado.

**

Según esta disposición, formarán la Junta de Aranceles y Valoraciones que se crea, los señores siguientes:

Presidente, Sr. Duque de Veragua.

Vicepresidente, Sr. Duque de Almodóvar del Río.

Vocales: Sres. Fernández Villaverde, Cos Gayón, Abreu, Alonso de Beraza, Marqués de Mochales, Maissonave, Martínez (D. Wenceslao), Angoloti, Duque de la Victoria, Prieto y Caules, Ruiz de Velasco, Sitges, Marqués de la Viesca, Vincenti (D. E.), Puig, Botella, Alzola, Cornet, Muntadas, Ibarra, Sala, Sert, Marqués de Santo Domingo, Rodríguez San Pedro, de Torrás, Bonastre, Vázquez (D. V.), Alexandre, Urzais, Rodríguez Beraza, Fernández Heredia, Fernández Latorre, Marqués de Urquijo, Marqués de Bertermati, Martínez Pacheco, Bosch y Alsina y Masague.

Secretario, Sr. Castedo.

Sección Industrial.

Pregunta. — Deseamos nos indiquen ustedes una *estrujadora mecánica* para uvas, que reúna buenas condiciones. Al indicarla, les agradeceríamos: 1.º Una pequeña descripción de la misma. 2.º Ventajas que reúne. Y 3.º Modelos diferentes que existan del tipo indicado.

Respuesta. — En nuestro concepto, merece puesto preferente entre las demás la «Nueva estrujadora con separador del escobajo», de los Sres. Marmonier fils de Lyon.

Desde luego, si la pisa mecánica proporciona ventajas al vinicultor, éstas aumentan muchísimo cuando el aparato va acompañado del separador de escobajo.

Indicada la estrujadora, que puede usted encontrar en el establecimiento que en Barcelona posee don Alberto Ahles (Paseo de la Aduana, 15 y 17), contataremos por partes su consulta.

1.º Se distingue de los modelos generalmente en uso, por la posición de sus cilindros, con relación á la hélice desraspadora; son acapalados y se hallan sobre un costado de la hélice; los racimos pisados caen sobre los extremos de las paletas, en lugar de ser lan-

zados contra las paredes laterales para venir á caer directamente debajo del eje de las paletas, como acontece en los demás sistemas. La distancia de los cilindros puede graduarse á voluntad; éstos y la hélice accionan por engranaje, suprimiendo los entorpecimientos que trae consigo el uso de las cadenas. Estas son las diferencias esenciales que deben anotarse para distinguirla de las otras estrujadoras.

2.º Las ventajas, á más de la anteriormente expuesta respecto al *separador*, son las siguientes:

Adelanta la época del clareo del vino.

Aumenta su graduación alcohólica.

Le colorea vivamente, y

Deja los caldos dispuestos á más franca fermentación.

3.º Existen cuatro modelos de este sistema:

Modelo grande sin ruedas.

Idem id. con ruedas.

Modelo pequeño con banco.

Idem id. sin banco.

**

Pregunta. — Deseo me den los siguientes datos sobre el mineral «tierra-vino» ó «tierra de Lebrija», que sé es muy empleado como excelente clarificante.

1.º ¿Dónde podré adquirir la *legítima* y precio de la misma.

2.º Modo de emplearla en vinos finos y ordinarios.

Respuesta. — 1.º Para adquirir la verdadera «tierra vino» puede usted dirigirse á la «Empresa Española de Filtros», Victoria, 4, Madrid. El precio es de 5 pesetas los 10 kilos en terron, y 9 pesetas en polvo fino y seleccionado.

2.º *Empleo en vinos finos y ordinarios.* — La cantidad de «tierra vino» suficiente para clarificar cinco hectolitros de vino ú otros licores, puede calcularse de medio á un kilogramo (lo cual, como se comprende, depende del vino), siendo de calidad superior y, por tanto, 100 á 200 gramos por hectolitro.

La preparación de la tierra se verifica del modo siguiente:

En un barreño ó vasija análoga se coloca la porción de clarificante que, en la proporción arriba indicada, se estime necesaria para la cantidad en conjunto del vino que se ha de clarificar; se cubrirá con agua y se dejará esponjar por veinticuatro horas, reduciendo este tiempo á la mitad si urge la operación.

Pasadas las horas, se extrae la tierra muy bien exprimida de agua, y se coloca en una losa ó tabla, trabajándola con un rodillo ó palo de madera, del mismo modo que se hace con el chocolate «á brazo», hasta que no queden granitos ni partículas duras. Cuando ya está fina y bien trabajada, se amasa con el vino ó aguardiente que va á ser objeto de la clarificación, á la manera que se amasa la harina para el pan.

De esta masa se pasa á otra vasija la porción necesaria y proporcionada que se ha de emplear en un sólo tonel, bota ó tinaja, y se deslíe en líquido del que se va á clarificar hasta que queda una lechada clara, vertiéndose esta lechada, después de agitarla bien, en el tonel ó pipa, del cual se habrá sacado previamente líquido, de modo que quede un vacío en proporción de dos ó tres arrobas por bota de treinta.

Vertida la lechada en el tonel, se introduce una vara ó barra, á cuyo extremo inferior se sujetan unas escobillas de palma, y se agita ó apalea el vino hasta que se enturbie bien por haberse mezclado la lechada, calculándose tiempo suficiente á este objeto el de cinco á siete minutos.

Cuando, por tener las botas ó pipas otras superpuestas, no se puede introducir la escoba para efectuar la operación acabada de describir, se vierte la lechada en la bota ó tonel, se pone á éste canilla, y se van sacando jarras de líquido, volviendo á echarlas por arriba, hasta que por la continuidad de este trasiego se mezcle bien la lechada con el vino.

Concluida la operación, se pondrá el tapón por arriba á la bóta, cuidando de no apretarlo ni ajustarlo hasta que el líquido se clarifique; en lo que suelen invertirse, según su estado y el de la atmósfera, de tres á cinco días.

Si, pasado este tiempo, conserva el líquido un poco de paño y no resulta claro, se puede repetir la operación con intervalo de siete días, sin que perjudique la repetición. Pero esto ocurre rarísima vez.

A los vinos delgados que tienen nube hay que agregar el alcohol de 38 á 40° antes de usar la tierra, y amasar ésta con el alcohol.

Cuando el líquido clarificado se ha de exportar, se sacará en claro á las vasijas de exportación, pudiendo dejarse la tierra sino se ha de mover la vasija que contiene el vino clarificado. Los posos se utilizan filtrándolos por mangas.

Los aguardientes y licores que contengan azúcar ó miel y sean clarificados con tierra-vino, se sacarán en claro en cuanto ésta caiga al fondo.

NOTAS INDUSTRIALES

Colores para los licoristas.—Los colores que se dan á los licores no les comunica mejor sabor y fragancia: hasta resultan alguna vez perjudiciales á la delicadeza del gusto, por lo que se suelen usar más bien para contentar los caprichos del público que por una verdadera utilidad. Como quiera que sea, puesto que es necesario acomodarse á los gustos y hábitos de los consumidores, el buen licorista deberá procurar, á lo menos, elegirlos entre aquellos que la práctica ha enseñado que no alteran el aroma ni el sabor, y que no pueden introducir perjuicio alguno en la salud de quienes los consume.

COLOR ROJO

Para el rojo fino ó carmín, tanto los confiteros como los licoristas, suelen usar la fórmula que ya hemos dado al hablar de la preparación del carmín; de este color obtienen las diversas gradaciones, desde el rojo oscuro hasta el rosa, según las proporciones con que se hacen entrar en los licores. Para el rojo ordinario se valen de la fórmula siguiente:

Cúbear en polvo..... 2 kilos.
Alcohol de 85 centesimales.. 5 litros.

Se ponen las substancias en recipientes de tierra y se deja en maceración durante cuatro días, agitando de cuando en cuando; después se filtra y se conserva. Si se desea un color más cargado, se vuelve á echar el alcohol sobre una nueva dosis de cúbear.

Prepárase otro rojo con

Orchillaxen pasta..... 2 kilos.
Alcohol de 85° cent..... 5 litros.

Se procede como en el caso anterior, y sirve para el carmesí y el violeta, que se puede modificar y volverlo al rojo añadiéndole un poco de caramelo.

COLOR AMARILLO

Se preparan amarillos con azafrán, cartamo, cúrcuma y caramelo.

Con azafrán se opera del modo siguiente:

Azafrán de buena calidad.... 125 gramos.
Agua..... 2 litros.

Se toma un litro de agua, se calienta hasta la ebullición y se vierte sobre el azafrán contenido con un recipiente que debe estar después bien tapado. Se filtra por un lienzo, exprimiendo después del enfriamiento; se calienta hasta la ebullición el otro litro de agua y se pone en él el residuo del azafrán; se deja en digestión, se filtra y prensa; se juntan las dos infusiones y se les añade un litro de alcohol de 85° centesimales para que pueda conservarse el licor. El residuo obtenido de la segunda infusión se echa en un litro de alcohol de 85° para extraer lo que le haya quedado de materia colorante, y la nueva infusión se tiene aparte para dar color á los ajensos.

El color expuesto es el que se usa en todos aquellos licores á los que no puede perjudicar el sabor de

azafrán, pero no será conveniente cuando se perciba menos agradable el gusto de los mismos. De quererse obtener del azafrán un color insípido, se modifica entonces el modo de proceder. Tómase á tal efecto:

Azafrán..... 125 gramos.
Agua..... 4 litros.

Se extiende el azafrán con igualdad sobre un cedazo de crin, y se pone el cedazo dentro de un perol, en el que se vierte agua que se hace hervir hasta que se reduzca á la mitad del volumen. Al evaporarse el agua quita la acritud al azafrán. Añádese después alcohol para conservar el color.

El amarillo de caramelo se prepara tomando:

Melaza de caña ó de refinadas. 12 litros.
Agua..... 5 »
Cera virgen..... 10 gramos.

Se vierte la melaza en un perol de fondo cónico, se echa la cera y se calienta fuertemente, moviendo sin cesar la mezcla con una gran espátula de madera, para impedir que se adhiera al fondo, y cuando la caramelización se encuentre en el grado debido, lo que se conoce por el olor y por una poca adherencia de la materia á la espátula, se retira el perol del fuego, se deja descansar en tierra y se le vierte poco á poco y agitando el agua, ya templada entre 50 y 60° cent.; finalmente, se cuele por un cedazo de crin.

Empléase la cera, porque sin ella la melaza se hincharía demasiado al hervir y amenazaría derramarse por los bordes de la vasija.

Con el caramelo se obtiene un amarillo de más tonos, desde el más cargado al más ligero, especialmente para los aguardientes. Con un litro se colorean de 1.000 á 1.200 litros de aguardiente de 84° centesimales diluido en agua hasta la fuerza deseada del licor. En la coloración, si el caramelo es de buena calidad no produce enturbiamiento, por lo que se deben rechazar aquellos caramelos suministrados por el Comercio, que tiñen poco y que enturbian el aguardiente.

Los amarillos con cúrcuma y con azafrán son desechados por los licoristas, por cuanto que parece que uno y otro poseen una acción urgente. La cúrcuma es de poca fuerza colorante; el azafrán suministra tintas demasiado fugaces.

**

Preparación del papel-yesca.—La preparación del papel yesca es una operación sencilla y de reducido costo, consistiendo en lo siguiente: Se toma papel sin engomar y se sumerge durante veinte minutos en una solución compuesta de las substancias siguientes:

Agua..... 1 litro.
Nitro..... 20 gramos.
Acetato de plomo..... 400 »

Hecho esto se hace secar el papel al aire, dividiéndolo después en tiras más ó menos anchas ó largas, según se desee.

**

El aire comprimido y la electricidad en los talleres.—El aire comprimido es la fuerza que ha reemplazado al vapor en tres departamentos de los talleres de carruajes para ferrocarril de la célebre Compañía Pullman, de las cercanías de Chicago, y en los cuales se hacen esos magníficos carruajes para las vías férreas, que son la admiración del mundo. Se asegura que la Compañía se encuentra tan satisfecha del ensayo, que se propone extender el sistema al resto de sus inmensos talleres.

El cambio es radical, y constituye una revolución en el sistema de construir los coches, por cuanto reduce el coste de la mano de obra y gastos, facilitando el transmitir la fuerza sin pérdidas.

El adoptar el aire comprimido como fuerza motriz suprime las grandes poleas de hierro y los ejes de transmisión, considerados hasta ahora como un mal necesario en los talleres industriales, y asimismo suprime las correas que, aparte de ser oscuras y costosas, son peligrosas. El aire comprimido, como fuerza motriz, se emplea estableciendo una cañería situada

debajo del piso, con un pequeño ramal á cada máquina herramienta, que por medio de una llave que se cierra y se abre, como la del gas ó el agua, da el viento á cada motorcito de aire para echarlo á andar, ó la quita para pararlo; esta fuerza puede ser variable, y cuando no se usa no hay necesidad de poleas locas que sigan en movimiento y gasten inútilmente fuerza.

Uno de los socios de aquella fábrica asegura que las poleas locas y correas de la misma gastan el 30 por 100 de la fuerza que se produce, sin contar la que se pierde en el vapor á su paso por las tuberías. El aire comprimido se almacena en depósitos, de los que se toma á medida de lo que hace falta, aun cuando no estén en marcha los cilindros compresores.

En la fábrica citada, por ahora se aplica también el aire comprimido á varias grúas, á las máquinas de probar frenos y también para la limpieza de los coches.

Aunque los talleres de Pullman son los más adelantados y mejor manejados del mundo entero, no estamos convencidos de que el aire comprimido tenga más ventajas que la electricidad para las transmisiones en los talleres, porque siendo aquéllas del mismo carácter, la instalación nos parece mucho menos costosa; diremos, sin embargo, que con mucho gusto damos la noticia de ese aparente triunfo del aire comprimido, porque hemos sido siempre admiradores del olvidado proyecto del sabio español D. Eduardo Benot, para comprimir aire por la fuerza de las mareas en los alrededores de Cádiz, en gran escala, para que fuera base de la multitud de industrias que pudieran utilizar una fuerza tan económica como debería resultar la propuesta por él. El proyecto del Sr. Benot es haber anticipado quizás 30 ó 40 años una idea realizable, que al fin es de creer que se lleve á cabo, si el aire comprimido adquiere para su empleo en los talleres el crédito que puede darle un establecimiento de la importancia del de Pullman.

**

Un nuevo sistema de fabricación del carburo de calcio.—Nuestro colega italiano *L'Acetilene* da cuenta de un nuevo aparato inventado por el profesor Vincenzo Riatti para obtener las altas temperaturas que requiere la formación del carburo de calcio.

Sabido es que la electricidad no interviene en dicha formación más que como medio para producir la temperatura de 3.000 á 3.500 grados, que se calcula indispensable para la descomposición de la cal y la combinación del calcio con el carbono. ¿Será posible obtener esa temperatura por otros medios? El profesor Riatti contesta afirmativamente y propone al efecto su *colector heliotérmico*, constituido por un cierto número de espejos planos que pueden disponerse tangencialmente á la superficie de un parabolóide, y siendo movable pueden engendrar parabolóides con distancias focales diferentes.

Este colector puede ser puesto en movimiento parálacticamente, manteniendo así su foco en un punto determinado, donde se aprovecha la temperatura elevada, obtenida por la concentración de los rayos solares.

Los experimentos hechos con aparatos pequeños confirman la posibilidad de llegar á los 3.500 grados; pero el valor práctico de este colector podrá apreciarse dentro de poco tiempo, merced á las dimensiones con que acaba de construirse un aparato para uso industrial.

Tendremos á nuestros lectores al corriente de los experimentos próximos á realizarse en Italia y cuyo resultado pudiera transformar en breve plazo la industria del carburo de calcio, hoy circunscripta á los puntos donde se dispone en grande escala de la energía eléctrica capaz de producir grandes efectos térmicos.

**

Motor de acetileno.—El Sr. G. Pedretti, de Parma, ha construido un motor de acetileno, especialmente destinado á la locomoción automóvil, pero que podrá recibir otras aplicaciones.

La corriente de aspiración introduce $\frac{1}{16}$ de acetileno y $\frac{15}{16}$ de aire, produciendo una baja temperatura que hace innecesaria la circulación de agua, generalmente adoptada en todos los motores similares.

El motor está provisto de un regulador centrífugo insensible al movimiento del vehículo y que mantiene invariablemente la velocidad de 600 vueltas por minuto.

Dicho motor es completo, con recipiente para poder funcionar por espacio de quince horas, y pesa nueve kilos.

El gasto de carburo de calcio es de cinco céntimos hora.

* *

Los talleres de la fábrica de Trubia han sido objeto de notables reformas recientemente, y las construcciones que se están llevando á cabo han de contribuir á afirmar el prestigio de que goza el primer establecimiento de la industria artillera en España.

Se encuentran en construcción en el mismo:

Cuatro cañones entubados y zunchados, de 24 centímetros, Ordóñez.

Cuatro ídem ídem, de 21 ídem.

Cuatro obuses de hierro, zunchados, de 30,5 centímetros, Ordóñez.

Seis ídem ídem, de 24 ídem.

Además, mediante créditos extraordinarios, se construyen para Puerto Rico ocho cañones entubados y zunchados, de 24 centímetros, Ordóñez, y al continuarse las experiencias del cañón de acero, de 12 centímetros, Ordóñez, se han conseguido resultados muy satisfactorios, alcanzándose la velocidad inicial de 717 metros, con presiones en el ánima de 2.140 kilogramos por centímetro cuadrado y carga de seis kilogramos de balística.

Se esperan tubos y zunchos para construir dos cañones de acero, de 24 y 21 centímetros y 45 calibres de longitud, proyectos del Sr. Ordóñez aprobados por la superioridad, los cuales servirán de tipo para la nueva artillería de costa.

Creemos ocioso manifestar que si cuanto se construye hoy en artillería responde á los estudios del coronel Ordóñez, débese á las excepcionales condiciones de sus proyectos, muy superiores bajo todos conceptos á los concedidos en el extranjero.

PATENTES DE INVENCION

MARCAS DE FABRICA

Se ha resuelto de Real orden que las cuotas de patentes de invención, certificados de adición á las mismas, los títulos de éstas y los derechos de concesión de marcas de fábrica y de comercio (y también las agrícolas), están sujetas al pago del recargo transitorio del 10 por 100.

Este recargo perjudica los intereses de nuestra Agencia, porque no hemos aumentado á nuestros clientes los precios de la tarifa establecida con anterioridad á la creación del recargo en las contribuciones é impuestos.

Seguimos formando expedientes á los siguientes precios:

	Pesetas.
Una Patente sobre España; siendo de cuenta de los inventores los dibujos de máquinas, aparatos, etc.	125
Una marca de fábrica, de comercio ó agrícola, siendo de nuestra cuenta todos los gastos....	125

CONCESIONES.—De los expedientes cursados por nuestras oficinas, han sido concedidas las marcas y patentes siguientes:

Marca núm. 5.650. Hijo Sucesor de Vega, de Velayos (Avila).—Una marca de fábrica para distinguir jabones.

6.245. D. Antonio Olmedo y Guerau, de Sevilla.—Una marca de fábrica para distinguir aceites y aceitunas.

6.228. Hijos de Clemente García, de Murcia.—Dos marcas de comercio para pimienta molida, azafrán, aceites, almendras, legumbres, frutas en conserva y vinos blancos y tintos.

6.227. D. Pedro López, de Madrid.—Una marca de fábrica para papel pintado de empapelar habitaciones.

6.226. D. Luis Layana, de Valencia.—Una marca de fábrica para cubiertas y transparentes del papel de fumar.

21.965. Atienza y Granell (Alcoy).—Patente de invención por veinte años sobre un procedimiento y re-

sultado industrial de pinturas imitando tejidos al tapiz sobre telas de hilo, y principalmente sobre la conocida con el nombre de «Tela de Gobelinos».

Núm. ¡0000! En las oficinas de esta Revista se promueven los expedientes para patentes de invención, certificados de adición y marcas de fábrica ó de comercio. Gestionamos, además, en el Ministerio de Fomento, la obtención de los títulos y nos encargamos del pago de las anualidades.

MONOGRAFÍAS INDUSTRIALES

Mazarrón y Madrid.—Vinos y alcoholes.—Valdepeñas (CIUDAD REAL).—Se fundó esta casa en el año de 1883, constituyendo entonces una Sociedad mercantil que giraba bajo la razón social de *S. Donado Mazarrón y Compañía*; pero disuelta aquella Sociedad, formóse otra bajo la expresada razón de *Mazarrón y Madrid*, dedicándose al mismo negocio de fabricación de vinos y alcoholes, y adquiriendo en breve tiempo un sólido crédito.

Los Sres. Mazarrón y Madrid han in talado á toda costa su establecimiento industrial, y no dejan pasar ocasión propicia de mejorarle; para la destilación y rectificación de alcoholes cuentan con dos magníficos aparatos, uno sistema Saball y otro inglés.

Estos industriales exportan á varios puntos de España, Ultramar y Extranjero sus selectos vinos y espíritus.

Domicilio social: calle de Calena, núm. 9.—Valdepeñas (Ciudad Real).

NOTA. Por error de copia pusimos en el número anterior el apellido Mazarrón en vez de Mazarrón, que es el verdadero con que figura la razón social *Mazarrón y Madrid*.

Sección III Comercial.

QUIEBRAS Y SUSPENSIONES DE PAGOS

BARCELONA.—**Fermín Casanovas Roca.**

En méritos de la causa criminal que por el delito de estafa se instruye contra el comerciante citado, por el Juzgado de instrucción del distrito del Parque, se le cita, llama y emplaza, para que comparezca ante dicha autoridad dentro del término de diez días, para la práctica de una diligencia de justicia.

MADRID.—**Antonio Menoyo.** Comercio de tejidos, calle Mayor núm. 58.

Por el Juzgado de primera instancia del Distrito del Norte, de Barcelona, ha sido declarado en estado de quiebra.

Así consta en auto fijado en el tablón de edictos del Juzgado, figurando como depositario de la quiebra don Antonio Casas Jiménez, y como comisario D. Francisco Lugar.

Se hace saber al propio tiempo haberse convocado á Junta general de acreedores.

Veremos lo que resulta de la Junta citada, para hacer sobre esta quiebra y la suspensión de pagos de D. Enrique Menoyo los comentarios que correspondan.

MADRID.—**Eugenio Menoyo Vázquez.**

Este comerciante en tejidos, domiciliado en la plaza Mayor, número 33, ha solicitado del Juzgado de primera instancia del distrito de la Latina, se le declare en estado legal de suspensión de pagos, acompañando el balance siguiente:

	Pts.	Cts.
Activo.....	36.121	85
Pasivo.....	33.840	95
Superavit.....	2.281	

Las proposiciones de convenio que el suspenso formula, dicen lo siguiente:

Primera. Don Eugenio Menoyo Vázquez pagará á sus acreedores la totalidad de sus créditos en un período de tiempo que no exceda de tres años, en los plazos siguientes:

- 1.º El 25 por 100 al año y medio, contado desde el día que sea firme el convenio.
- 2.º El 25 por 100 á los dos años, desde dicho día.
- 3.º El 25 por 100 á los dos años y medio.
- 4.º El 25 por 100 restante á los tres años.

Segunda. Quedarán nulos y sin ningún valor los títulos de créditos anteriores á la fecha de este convenio, y los acreedores obligados á recoger por su cuenta los que estuvieren en circulación.

Tercera. En sustitución de los títulos de crédito anulados, D. Eugenio Menoyo entregará á cada uno de sus acreedores cuatro pagarés por la totalidad de sus créditos vencedores en los plazos que se dejan indicados.

Este comerciante propone, como se ve, no pagar un céntimo á nadie en diez y ocho meses, más el tiempo que tarde en ser firme el convenio que se acuerde. Sin comentarios.

MURCIA.—**Lorenzo Amat.**

Ha cerrado el establecimiento de vinos que poseía, dejando á los acreedores en sus lamentaciones.

BARCELONA.—**José Pons Brugalat.**

En la quiebra de este comerciante se han nombrado síndicos á D. Pascual Borrell, D. Amado Arias y D. Camilo Vilaseca. Véanse los núms. 230 y 239.

CÓRDOBA.—**Hilario Bravo Marcos.**

Fué representante de la Compañía fabril «Singer». El Juzgado le reclama en causa sobre estafa.

SABADELL.—**Jaime Bruguera Quer.**

Sus acreedores están convocados judicialmente. Veremos qué noticias recibimos, para comunicarlas á nuestros lectores.

CONSTANTINA (Sevilla).—**Muñoz Hermanos,** Fabricantes de aguardientes.

Han citado á sus acreedores varias veces proponiéndoles una espera de doce meses y luego pagar el 2 y $\frac{1}{2}$ por 100 de sus créditos cada mes, hasta extinguir la deuda. Sentimos advertir que tendremos necesidad de ocuparnos de esta casa en números sucesivos.

ONTENIENTE (Valencia).—**Eusebio Domenech,** del comercio de comestibles y vinos.

Cita á sus acreedores á una reunión, que tendrá lugar en casa del Abogado de Valencia, D. Vicente Dualde, en el día de hoy.

Volveremos á ocuparnos de este asunto, que ha proporcionado disgustos de consideración á quien creyó á este comerciante incapaz de tal suceso.

BARCELONA.—**José Masriera é hijo.**

Han sido declarados en quiebra, y según certificación del escribano que entiende en este expediente, los quebrados disfrutan, por ahora, del beneficio de pobreza.

Esta casa tiene larga historia, y dada la situación económica que presenta, sospechamos que los acreedores no cobrarán sino muy pequeña parte ó nada de sus créditos. Quisiéramos equivocarnos, pero vemos en mal camino el asunto y auguramos los resultados indicados.

CADIZ.—**Jaime Aparicio.** Almacenista de tejidos y sastrería, domiciliado en la calle de Cardoso, números 6 y 8.

A consecuencia de la crisis mercantil de aquella plaza, de la enfermedad que sufre y de otras circunstancias imprevistas, en carta de 23 de Enero último se dirige el comerciante citado á sus acreedores, citándolos á junta amistosa para el 10 del corriente en su domicilio, al objeto de solicitar únicamente una espera ó aceptar lo que los acreedores crean conveniente para los intereses de todos.

Así lo anuncia el Sr. Aparicio y así lo publica la prensa mercantil; pero nosotros, que estamos al tanto de la marcha de los comerciantes, sabemos que dicho señor viene en decadencia todo el año 1897, y que al principio del año se le protestaban ya letras de alguna cuantía.

Los antecedentes morales son buenos, y esperamos que hará lo posible por pagar á sus acreedores cual corresponde al honor del comerciante honrado.

MADRID.—**Manuel Gutiérrez y C.ª,** comercio por mayor de cereales, legumbres y caldos.

Han suspendido pagos. Ignoramos las causas, pero trataremos de enterarnos.

MADRID.—**Viuda de Vicente Pérez.**

El letrado D. Ricardo Padilla cita á junta de acreedores, en su propio domicilio, plaza de San Miguel, 27, para enterarles del estado mercantil de la Sra. Viuda de Vicente Pérez, sastrería militar, calle del Arenal, y ver si se llega á un acuerdo, en evitación de acudir al Juzgado, y por consiguiente, de gastos judiciales.

MADRID.—**Mariano Sauquillo.**

Siguen las reuniones y conciertos amistosos.

Dicho industrial, establecido en la calle del Caballero de Gracia, 36, en carta del 31 de Enero último cita á sus acreedores á junta amistosa, á fin de acordar lo más conveniente á los intereses de todos y evitar el que alguno de sus acreedores acuda al Juzgado en perjuicio de los demás.

En otro número volveremos á hablar de este mismo asunto.

VALENCIA.—Cayetano Izquierdo, del comercio de curtidos.

Se presentó en suspensión de pagos después de grandes luchas por cubrir sus obligaciones.

El pasivo lo constituyen los siguientes

ACREEDORES	Ptas.	Cts.
1 Eduardo Barjáu.....	255	»
2 Tomás Jiménez.....	2.750	»
3 Ricardo Chicón.....	3.750	»
4 Antonio López.....	298	70
5 Bally and Shmiter.....	350	»
6 Carl Feudenberg.....	361	»
7 George Guy.....	122	75
8 Hijos de C. F. Bally.....	2.209	90
9 Emilio Masson.....	450	»
10 Y. B. Dumás.....	361	»
11 Chilet Colonge.....	789	»
12 Baigna y Garzo.....	200	»
13 José Lechón.....	377	»
14 Julio Penas.....	857	50
15 Martín Mir.....	391	75
16 Matas y Compañía.....	2.404	»
17 Pablo Vives.....	250	»
18 Pablo Puig.....	2.624	»
19 Rivas Hermanos.....	493	»
20 Rafael Castellort.....	734	»
21 Viuda de Tomás Pujol.....	1.725	50
22 Vives y Tardá.....	826	»
23 Viuda de Miguel Biosca.....	290	»
24 Francisco y C.º Rodríguez.....	474	70
25 Peña Hermanos.....	198	»
Total.....	23.543	30
El activo suma.....	53.106	17
Superavit.....	29.562	87

Las noticias que tenemos de este *superavit* no son satisfactorias, pues hay en activo créditos irrealizables en una buena suma, y sospechamos que los acreedores, a pesar de los buenos deseos del Sr. Izquierdo, no cobrarán el total de sus créditos, ni mucho menos.

Al tiempo.

BARCELONA.—Compañía de los ferrocarriles de Tarragona á Barcelona y Francia.

La mala administración y los despilfarros son causa de grandes cataclismos mercantiles; las Compañías de ferrocarriles en España se resienten casi todas de un mismo mal. Si examinamos los estados de recaudación, nos sorprende ver la enormidad de las cifras recaudadas, á pesar de la crisis económica porque atraviesa España; pero si nos paramos á examinar los balances, allí se nos presentan cifras fabulosas, precedidas de epígrafes incomprensibles, en que no puede entrar el examen porque no hay manera de descifrar la incógnita de tales balances: sueldos enormes á los Consejeros y Directores, gratificaciones á los altos empleados, gastos á tientas y á locas suman cifras alarmantes, y en tanto los accionistas, siempre *ministeriales*, nada discuten, nada examinan y todo lo aprueban, dejando crecer el peligro hasta que el desastre se echa encima, y entonces se lamentan, se alarman, se reúnen. ¿Y para qué?

Cuando ya no hay remedio, quieren examinar la administración y exigir estrechas cuentas á los administradores.

Esto mismo ha sucedido con la Compañía á que nos referimos, de la cual un grupo de respetables accionistas que no se cuidaron de examinar los balances ni protestaron á tiempo, se levantan airados á defender sus intereses con el siguiente escrito que dirigen á sus compañeros de infortunio:

«La excepcional gravedad que encierra el estado de suspensión de pagos de la Compañía de los ferrocarriles de Tarragona á Barcelona y Francia, declarado judicialmente en virtud del acuerdo tomado en la Junta general del 26 de Diciembre último, por sorpresa y á espaldas de la inmensa mayoría de los accionistas, sin que le precediera explicación alguna, buena ó mala, por parte del Director-gerente ni del Consejo de dicha Compañía, que guardaron durante toda la sesión el más inexplicable silencio; el misterio en que la tramitación del expediente de suspensión continúa envuelto hasta ahora, y la necesidad de remediar, en cuanto sea posible, con la prontitud que el caso requiere, el mal causado á innumerables familias, son los poderosos motivos que han inducido á los que suscriben á dirigir un llamamiento á los accionistas de buena fe, para solicitar, unidos, la Junta general extraordinaria que permite el art. 25 de los Estatutos sociales vigentes, que literalmente dice:

Art. 25. El Consejo de administración reunirá á los accionistas en Junta general ordinaria en el mes de Abril, ó antes, si así lo cree conveniente, y en extraordinaria cuando lo juzgue del caso ó así lo soliciten un número de accionistas que representen la décima parte de las acciones emitidas.

De aquí que, siendo las acciones emitidas 350.000, bas-

tará reunir, á lo sumo, 35.000 acciones para lograr la celebración de la Junta referida.

A este fin, han de tenerse también en cuenta los artículos 26, 27 y 28 de los propios Estatutos que pasan á copiarse:

Art. 26. Todo accionista poseedor de 100 acciones tiene derecho de concurrir á la Junta general. Los que deseen verificarlo deberán depositar sus títulos en la Caja social diez días antes del de la reunión, á no ser que ésta se celebre por segunda convocatoria, en cuyo caso bastará hacer el depósito con cinco días de anticipación. Los que posean menos de 100 acciones podrán asociarse con otros accionistas hasta reunir este número, y juntos podrán comisionar de entre ellos al que haya de representarlos en la Junta general.

Art. 27. La Junta general será convocada con veinte días de anticipación por medio de tres anuncios sucesivos que se insertarán en los periódicos de la capital. Iguales condiciones serán observadas para la convocación de las Juntas extraordinarias, sin que en éstas puedan tratarse otros asuntos que los anunciados en la convocatoria.

Art. 28. Los accionistas no podrán hacerse representar en las Juntas generales sino por otros accionistas que tengan derecho de asistencia, dando previo aviso por escrito al Director gerente; sin este requisito no será admitida su representación en la Junta. Las mujeres casadas, los menores, las sociedades, corporaciones y establecimientos públicos podrán ser representados por sus maridos, tutores ó curadores y por sus administradores respectivos, siempre que estén provistos de poder ó autorización á este efecto.

Por tanto, rogamos á los señores accionistas, que en tiendan, como nosotros, que, sin prejuzgar cuestión alguna, se ha hecho necesario pedir al Director gerente y al Consejo las explicaciones oportunas para ver más claro en el asunto, obligándoles, en caso de que no sean satisfactorias, á lo que sea procedente, que se sirvan concurrir al despacho del Notario D. Ignacio Plana (Secretario de la Junta Directiva del Territorio), Fontanella, núm. 5, de once á una, desde el 4 del próximo Febrero, para firmar la correspondiente solicitud á la representación de la Compañía, provistos de su cédula personal y con los resguardos de depósito de sus acciones que han de haber constituido previamente en la Caja social de los ferrocarriles de Tarragona á Barcelona y Francia, á los consiguientes efectos.

Se advierte á los señores accionistas que posean menos de 100 acciones, que deberán asociarse con otros accionistas hasta reunir dicho número, y juntos comisionar de entre ellos al que haya de representarlos en la Junta general. En el despacho del citado notario, Sr. Plana, se hallarán los impresos que podrán llenar los que deseen acogerse á la expresada facultad de asociación, y se les proporcionará cuantos antecedentes deseen.

Barcelona, 25 de Enero de 1898.—R. Pedro Ball Llovera.—Francisco de P. Romañá Suarí.—Juan Maluquer Viladot.—Miguel Albá.—El marqués de Castell-Florite.—Juan de Dios Trías.—Ramón Puig y Font.—Antonio José Pou y Ordinas.—J. Narciso de Olano.—Benito Adroer.—Mateo Durán.—Juan Valls y Bogatell.—Tomás de A. Coll.—José Tay.—Ramón Morgades.—Arcadio Ferrer.—Jaime Roure.—Pablo Alsina.—Miguel Pou.—Joaquín R. de Cortada.—Francisco Babot Noguera.—Joaquín Delclós.—Mariano Andreu.—Manuel de Bofarull de Franch.—José Castellar y Dorda.—Joaquín Pascual.»

Lo publicamos íntegro por ser de interés para muchos de nuestros lectores.

LORCA.—Alfonso y Sebastián de Jovar, *Impresores*.

No han suspendido pagos judicialmente, pero agobiados por no poder pagar sus obligaciones, solicitan un arreglo de su acreedor. Mucha espera y mucha quita. Ese será sin duda el arreglo que pretenden.

Constitución, modificación y disolución de Sociedades

A. Selloch y Compañía.—París, Barcelona y Valladolid.—Participan que el almacén de sombreros, gorras y fornituras de sombrerería al por mayor que tenían establecido en Madrid, calle de la Bolsa, núm. 16, lo han trasladado á Barcelona, calle de Casanovas, núm. 30, habiendo aumentado el surtido de sus artículos con las *Felpas de la Casa Guillaume fils aîné*, de París, tan conocidas en el Comercio. Recomendamos esta Casa por su rectitud y seriedad en el Comercio, y por su esmero en servir á los compradores.

Lladó y Munguet.—IGUALADA (Barcelona).—Participan que el socio de esta Compañía, D. José Sabaté, uno de los gerentes de la misma, necesitando separarse de esta Casa por atenciones puramente particulares, ha creído conveniente enajenar su participación social, cuya enaje-

nación se ha verificado con escritura á favor de D. Mariano Munguet y Valls, quien, como consecuencia, ha quedado subrogado en la Sociedad al cedente D. José Sabaté en todos sus derechos, acciones y obligaciones, y la Compañía no ha sufrido otra alteración que la de modificar su razón de «Lladó y Sabaté» que era, por la de «Lladó y Munguet», pues la Casa seguirá dedicada á iguales negocios, en la misma forma y con idénticos elementos que hasta el presente.

El Sr. Munguet, al igual que su cedente el Sr. Sabaté, tendrá la gerencia y el uso de la firma social como el otro socio D. Ramón Lladó.

Deseamos buenos negocios á la nueva razón social.

Manuel y Carlos Carbonell.—CULLERA (Valencia).—En virtud del fallecimiento de D. Manuel, de que dimos cuenta oportunamente, queda esta sociedad á cargo de nuestro muy querido amigo, socio de la casa, D. Carlos Carbonell, continuando las operaciones comerciales bajo la denominación de «Manuel y Carlos Carbonell, en liquidación».

La conocida respetabilidad de esta casa, dedicada en gran escala y con sobrados elementos al negocio de arroces y otros cereales, hace innecesaria toda recomendación.

Fernández Hermanos.—MUNILLA.

Nos han dirigido atenta circular que dice así: «Con motivo de la defunción de nuestro esposo y hermanos político D. Domingo Fernández (q. e. p. d.), acaecida en Julio del pasado año, quedó disuelta la Sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de «Fernández Hermanos», y haciéndonos cargo del activo y pasivo de la misma hemos constituido con fecha de hoy, según escritura ante el Notario de Arnedo D. Pedro Morales Berdoy, una nueva Sociedad con igual razón social que la extinguida y que seguirá dedicándose á los mismos negocios.

A la par comunicamos á usted que hemos conferido poder para representarnos en todos los asuntos concernientes á la Sociedad, á nuestros hijos y sobrinos *don Santiago y D. Alfredo Fernández, doña Rufina Fernández y D. Eladio Fernández*.

Jurisprudencia, Legislación Y CONSULTAS

CONSULTA

Propiedad industrial.—Nombres y títulos industriales.

Siendo exclusivo de cada industrial ó comerciante el uso del título de su establecimiento (y lo mismo de una razón social ó nombre), no puede reconocerse en ningún otro el derecho de adoptarlo, ni aun bajo distintos términos que el propietario, siempre que el público pueda caer en un error, confundiendo una tienda con otra (ó una casa ó fábrica con otra).

Pregunta.—Supongamos, Sr. Director, que unos señores, que llamaremos en este caso D. José Arias, D. Diego López y D. José Armenteras, tenían en un pueblo de Castilla una fábrica de licores, cuyos productos, gracias al esfuerzo de los tres socios, á la bondad de la primera materia y al esmero en la fabricación, adquirieron gran fama del público consumidor.

La Sociedad (y sigue el supuesto) formada por estos tres industriales se denominaba ARIAS, LÓPEZ Y ARMENTERAS, cuyo nombre ó razón social figuraba en las etiquetas, envases, cartas, circulares, facturas, etc. de la Sociedad mencionada, y ya el público denominaba y conocía con el nombre de LICORES DE ARIAS, LÓPEZ Y ARMENTERAS los productos de esta casa que, como antes decimos, habían adquirido gran fama en toda España.

Es el caso, que en el indicado pueblo hay otro D. José Arias, un Mariano López y un Pedro Armenteras, cuyos tres señores han abierto otra fábrica de licores, y están haciendo propaganda bajo la misma razón social de Arias, López y Armenteras, perjudicando notablemente á la Sociedad anterior, que para acreditar sus productos gastó mucho dinero, tiempo y trabajo. Además, se da el caso de que los banqueros reciben letras á cargo de Arias, López y Armenteras, y como hay dos sociedades del mismo nombre no saben de quién han de reclamar el pago, y en caso de protesto desconocen quién es el pagador al que han de protestar las indicadas letras.

Estas y otras perturbaciones y perjuicios origina

la creación de la nueva Sociedad, y en tal supuesto recurrimos á usted para que nos ilustre diciéndonos si la ley consiente ó no el que en una misma localidad é idéntico negocio funcionen de dos sociedades del mismo nombre.

Contestación.—El Código de Comercio no hace aclaración sobre este interesante punto; pero como después del año 1885 se han suscitado cuestiones parecidas á la que se consulta, los Tribunales las han resuelto en el sentido lógico de que la confusión entre dos establecimientos (y lo mismo entre dos razones sociales) debe desaparecer, concediendo el uso del nombre al primero que lo adoptó.

En nuestra opinión, el caso está tan claro que no necesita de comentarios; pues consideramos suficiente, para resolver esta consulta, copiar una sentencia dictada en 26 de Febrero de 1890 por el Tribunal Supremo de justicia, que dice así:

«D. José Puertas, alias Botín, fundó en 1857, en la plaza de Herradores de Madrid, la pastelería que lleva su apodo, y cuya propiedad vino á recaer en D.^a Josefa Ramos, que la conserva con su antigua denominación.

En 1865, D. Cándido Ramis, sobrino de Puertas, abrió otra pastelería en la calle de Cuchilleros, bajo la denominación de «Pastelería de Cándido Remis, sobrino de Botín», establecimiento que sigue en el mismo sitio; siendo de advertir, que en uno de los transparentes de la puerta de entrada decía en gruesos caracteres: «Pastelería de Botín».

Pertenece hoy esta segunda tienda á D.^a Vicenta Prado, viuda de Remis, á la cual requirió D.^a Josefa Ramos por medio de Notario para que exhibiese el timbre en seco de la pastelería, lo que dió motivo á una carta que D.^a Vicenta dirigió á D.^a Josefa en 1886, manifestando estar dispuesta á hacer desaparecer del transparente el nombre de Botín, así como de las tarjetas, etiquetas y papeletas de pago.

Como no lo realizara, D.^a Josefa entabló demanda con la súplica de que se condenara á D.^a Vicenta á efectuarlo, dejando sólo la indicación en la muestra de la tienda, que podría seguir titulándose «Pastelería de Cándido Remis, sobrino de Botín».

Substanciada la demanda en dos instancias, y estimada totalmente en la segunda, interpuso D.^a Vicenta recurso de casación, alegando:

1.^o Que hallándose probado y reconocido que desde el mes de Noviembre de 1865, en que Remis instaló la pastelería de, que fué dueño, y hoy lo era su viuda, la anunció sin oposición ni contradicción alguna en la puerta, en las tarjetas, listas de platos y periódicos con el título de «Pastelería de Cándido Remis, sobrino de Botín», y que así también la había venido anunciando la recurrente, era preciso reconocer que la demandante carecía de derecho para pedir, en calidad de dueña de la pastelería de Botín, que se prohibiera á la demandada anunciar la suya con su nombre propio industrial, y que por ello la sentencia infringe la doctrina consagrada por las sentencias de este Supremo Tribunal de 5 de Mayo y 14 de Diciembre de 1887 (*), por cuanto la prohibición que decretaba implicaba la privación de un nombre real y legítimo, doblemente atentatoria del derecho personal para ostentar el nombre, y del derecho de propiedad que constituía el título de un establecimiento industrial.

2.^o Que la sentencia infringe las leyes 1.^a y 18, tít. XXIX de la Part.^a 3.^a, que disponen que las cosas se pueden ganar y perder por tiempo, y que fijan el plazo de diez y de veinte años para ganar las incorporales entre presentes y ausentes respectivamente, y la doctrina que establecen las sentencias de este Supremo Tribunal de 30 de Junio de 1864 y 27 de Julio de 1867 entre otros, según la cual, concurrieron el transcurso del tiempo fijado por derecho, la buena fe, el justo título, y la prescriptibilidad de la cosa producía sus naturales efectos...

3.^o Que igualmente se han infringido el principio

(*) Apéndice de 1887 pág. 674, y apéndice de 1888 pág. 347 del Diccionario de Alcubilla.

de derecho *pacta sunt servanda*, y la doctrina consignada por este Tribunal Supremo en sentencias de 26 de Agosto de 1843, 1.^o de Marzo de 1859, 25 de Enero de 1861 y 19 de Enero, 20 de Abril y 27 de Octubre de 1866; porque tratándose de la extensión y efectos de una obligación, se había prescindido de los actos notariales, de los actos conciliatorios y de la carta mencionada...

Y 4.^o Que la sentencia infringe además el artículo 596 en sus números 3.^o y 6.^o, y el 597 en sus reglas 1.^a y 4.^a de la ley de Enjuiciamiento civil, y la doctrina de las sentencias de este Tribunal Supremo de 22 de Febrero de 1860 y 13 de Octubre de 1868, porque todo documento que reúna los requisitos que las citadas prescripciones legales establecen, se debe considerar público y solemne, y, por consecuencia, eficaz en juicio como medios probatorios, según dicha doctrina...

Siendo ponente D. Manuel de Sandoval, declara el Tribunal Supremo no haber lugar al recurso: (1)

«Considerando que el fallo recurrido no infringe, antes por el contrario, aplica rectamente la doctrina consignada por este Tribunal Supremo en las sentencias que se citan en el primer motivo; porque si el título de un establecimiento industrial es el símbolo de su crédito y constituye una propiedad tan legítima y respetable como las demás que la ley reconoce, es obvio que la recurrente no tiene derecho para usar en el transparente del escaparate de su tienda, sita en la calle de Cuchilleros de esta capital, el rótulo «Pastelería de Botín», que es el título propio del establecimiento de la recurrida, fundado con la anterioridad en la plaza de Herradores; y que igualmente carece de derecho para emplear el nombre de Botín en las tarjetas, etiquetas y papeletas de pago, porque el uso de ese nombre, que es la indicación de procedencia, lo que realmente constituye el emblema ó distintivo peculiar de dicho otro establecimiento más antiguo, puede inducir á error al consumidor, haciéndole confundir una tienda con otra;

Considerando que no son aplicables las leyes referentes á la prescripción citadas en segundo lugar, porque la sentencia se funda principalmente en la terminante obligación contraída por la demandada D.^a Vicenta del Prado, en su carta de 21 de Octubre de 1886, y por que, en todo caso, no puede ser motivo de casación una excepción que no se alega en tiempo, ni fué discutida en el pleito;

Considerando que procede también desestimar el motivo tercero, porque no infringe ni puede infringir la ley de un contrato la sentencia que se ajusta enteramente á su literal contexto; lo cual sucede en el caso actual, puesto que en la citada carta, que fué escrita en contestación á otra del apoderado de la demandante, se manifestó por la recurrente «que estaba conforme en hacer desaparecer del transparente, tarjetas, etiquetas y papeletas de pago de su establecimiento el nombre de Botín», que es exactamente lo mismo á que viene condenada; y por que cuando es clara y terminante una obligación, como esta lo es, no caben interpretaciones que alteren su sentido gramatical y recto;

Y considerando que tampoco son aplicables los artículos de la ley de Enjuiciamiento civil que se invocan en el motivo 4.^o, ni merecen estimarse los errores de derecho y de hecho que también se alegan, porque la sentencia no niega que sean válidos y eficaces en juicio los documentos presentados, ni desconoce el parentesco de D.^a Vicenta Prado y de su difunto marido D. Cándido Remis con los esposos Puertas, anteriores poseedores del antiguo establecimiento titulado «Pastelería de Botín», y porque al apreciar la referida carta de 21 de Octubre de 1886 se atiende, según queda dicho, al literal contexto de la obligación contraída, que de modo alguno puede entenderse modificada por las manifestaciones posteriores de la recurrente.» (Sentencia de 27 de Febrero de 1890.—*Gacetas* de 18 y 19 de Julio, pág. 39.)

(1) Sellama la atención sobre este considerando que resuelve por sí sólo la consulta.

INFORMACIÓN, NOTICIAS Y MERCADOS

El pan á subido precio.—En varias provincias de España escasea el trigo del país en términos tales, que los que tienen alguna partida de este grano exigen por él cantidades muy superiores á lo que puede llamarse elevados precios.

De Quintanar de la Orden tenemos carta en que se nos dice que el trigo candeal se cotiza á 57 reales fanega, y que hay quien pide 60 reales, ó sea 15 pesetas por fanega. El kilo de pan se vende en Quintanar á 50 céntimos de peseta, esto es, más caro que en Madrid. En Segovia y en Cuenca también escasea el trigo, y el pan sube de precio.

Estamos abocados á que en esta primavera falte trigo en España. Sobre este punto debe el Gobierno tomar medidas á tiempo, pero con mucha discreción, porque hacer hoy tratados sería muy peligroso, por cuanto la cosecha del año actual promete ser abundante, y se debe procurar no caer en el mal opuesto, y que nuestros labradores que esperan vender el trigo para pagar sus deudas, puedan obtener precios corrientes que les ayuden á salir de sus grandes apuros.

* * *

Ha sido nombrado Presidente de la Cámara de Comercio de Sabadell, el ilustrado fabricante de tejidos de lana y estambre D. Jorquín Casanovas, actual Vicepresidente del gremio de fabricantes, persona perfectamente idónea y que goza de generales simpatías.

Dada la competencia del Sr. Casanovas y su interés por el desarrollo de la Industria y Comercio de la culta y laboriosa ciudad donde dicho señor ejerce sus funciones, es de esperar que aquella Cámara de Comercio responda cumplidamente á la misión que le está conferida. Así lo deseamos para tener la satisfacción de aplaudir sus actos, como lo hacemos siempre que se nos presenta ocasión propicia, de aquellas Cámaras de Comercio que velan por los intereses del país.

La Sra. Viuda de J. Garrido, de Albacete, ofrece al Comercio los importantes servicios de su casa, dedicada á transportes, despacho de Aduanas, comisiones y consignaciones, con grandes y cómodos almacenes al pie de la estación de ferrocarriles en dicha ciudad, habiendo establecido las tarifas siguientes, que publicamos, además de algunas observaciones que hace en sus circulares la indicada casa.

SECCIÓN DE TRANSPORTES	
	Pesetas.
Cualquier bulto que no exceda su peso de 50 kilos.	0'25
Idem de 50 á 100.	0'60
Idem de más de 100.	0'60
SECCIÓN DE ALMACENAJE	
Cualquier bulto que no exceda de 50 kilos diarios.	0'05
Idem de 50 á 100.	0'10
Idem de más de 100.	0'15
Por cada expedición por f. c., incluso impuesto de tráfico, retirada del ferrocarril.	0'50

Con tan limitados precios, muchas casas del interior de la península pueden utilizar las tarifas especiales de las compañías de F. C., resultando una notable economía en el coste de los transportes, como también en el tiempo del recorrido; pues las plazas del Este y Norte de las provincias de Jaén y Ciudad Real pueden consignar las mercancías que reciban de la costa del Mediterráneo á esta estación F. C. y conducir las á su destino por la carretera del Estado que desde esta ciudad se dirige á Jaén y Valdepeñas, por Alcaráz.

Dada la combinación establecida entre esta casa y otras Agencias de transportes de Galicia, Huelva, Cartagena y Alicante, se admitirán conocimientos marítimos y talones F. C. de aquellas plazas para verificar las operaciones de camionaje de los puertos al ferrocarril, y viceversa, cuyo servicio se hará con la mayor economía posible para los perceptores.

Dedicándome á la venta en comisión de salazones, conservas de pescados y otros artículos, acepto en estas condiciones cuantas mercancías se me confíen, por lo que percibiré, según su clase, del 1 al 10 por 100 del producto de su venta, que procuraré sea en las mejores condiciones para los intereses del comitente que me honre con sus encargos.

El Círculo de la Unión Mercantil é Industrial, de Madrid, ha nombrado para la Junta directiva á los señores siguientes:

Presidente, D. Ramón Sáinz y García.
Vicepresidente 1.º, D. Demetrio Palazuelo Maroto.
Vicepresidente 2.º, D. Juan Antonio Pascual Navacerrada.
Contador, D. Joaquín García Malo Guerra.
Tesorero, D. Eusebio de Guinea y Baranda.
Bibliotecario, D. Fernando Sevilla.
Secretario, D. Enrique Martínez Cardaña.
Vicesecretario, D. Carlos Hernández y Díaz.
Vocales: D. Juan José Álvarez, D. Eugenio Gil Machón, D. Alfonso Picazo Cuartero, D. Francisco Prat Armesto, D. Evaristo Audivert y D. Clemente del Yerro y Mayoral.

La Sociedad Mútua de Seguros «Austria y Hungría» ha comenzado á publicar una Revista, órgano de la propia sociedad, para repartirla gratis y hacer con ella propaganda á la vez que da á conocer la marcha de tal empresa.

En el primer número publica un artículo doctrinal sobre la definición del seguro y las diferencias esenciales entre éste y el ahorro, y ofrece publicar otros artículos notables sobre este mismo punto. Deseamos al colega y á la Sociedad Austria y Hungría feliz éxito en sus empresas.

Mercados.

VALENCIA

Arroces.		Pesetas.
En cáscara.	(Monqueli). Los 100 kilos.	25'00
Id.	oo..... Saco de 100 kilos.	37'00

		Pesetas.
En cáscara.	o..... Saco de 100 kilos.	37'75
Cilindrado.	1..... Id.	38'50
Id.	2..... Id.	39'25
Id.	3..... Id.	40'00
Id.	4..... Id.	40'75
Id.	5..... Id.	41'50
Id.	6..... Id.	42'25
Id.	7..... Id.	43'00
Id.	8 2.ª..... Id.	43'75
Id.	9 1.ª..... Id.	44'50

Medianos } De muela....	La barchilla.	3'00
ó arroz } Cepillados...	Id.	3'75
partido.		
Harina de arroz, de 1.ª..	Los 100 kilos.	32'00
Idem 2.ª.....	Id.	30'00
Mercado en alza: las clases de Monqueli y Bomba.		

Garbanzos.		Pesetas.
Castilla extra.....	Arroba valenciana.	18'50
Idem de 1.ª.....	Id.	17'00
Idem de 2.ª.....	Id.	15'50
Idem de 3.ª.....	Id.	13'00
Pelones nuevos.....	Id. 5, 6, 7, 8, 9 y	10'00
Alfarnate 1.ª.....	Id.	10'00
Idem 2.ª.....	Id.	8'00
Caldas pelón.....	Los 100 kilos.	44'00
Mazagán nuevo.....	Id.	46'00

Alubias.		Pesetas.
De careta.....	La barchilla.	6'50
Coco rosa.....	Los 100 kilos.	33'50
De Pinet, clase nueva.	Id.	40'00

Trigos.		Pesetas.
Trigo de Huerta.....	Hectolitro.	26'75 á 27'00
Idem candeal regular ...	Id.	26'50 á 27'00
Idem id. superior.....	Id.	27'00 á 27'50
Geja de la Mancha.....	Id.	26'75 á 27'25
Trigo duro.....	Id.	28'00 á 28'50

Varios granos.		Pesetas.
Lentejas.....	La arroba.	6'50
Cañamones..	Del país.....	Doble decálitro. 3'50
	Extranjeros..	Id. 3'50
Paniza gorda.....	La barchilla.	2'62
Idem mediana.....	Id.	2'75
Idem menuda.....	Id.	3'25
Alazor.....	Doble decálitro.	3'12
Altramuces sicilianos.....	Id.	3'37
Idem gordos.....	Id.	3'00
Idem pequeños.....	2,5, 2,75, y	3'00
Alpiste.....	Los 100 kilos.	24'00
Alubias pinet.....	Id.	40'00
Idem careta.....	La barchilla.	6'00
Idem coco rosa.....	Los 100 kilos.	33'50
Ibrailas.....	Id.	33'00

RAFAEL MELLADO

COMISIONISTA EN GRANOS Y FRUTOS DEL PAÍS
 QUINTANAR DE LA ORDEN (TOLEDO)

MAZARRÓN Y MADRID

VINOS Y ALCOHOLES
 VALDEPEÑAS
 CIUDAD REAL

PLANAS, ROJO Y COMPAÑÍA

Apartado núm. 14. — Calle de Tetuán, números 48 y 55 —
 Teléfono núm. 105. — San Juan de Puerto Rico.

Casa de comisiones y consignaciones. — Exportadores de azúcares y cafés para todos los mercados de la Península, Cuba y extranjeros. Giran sobre las principales capitales y pueblos de España.

MÁQUINAS PARA HIELO

Se vende una, sistema Pictet, último modelo, de producción diaria de tres mil kilos.

¡¡MAGNÍFICA OCASIÓN!!

Se puede ver funcionar y asegurarse del buen estado de la maquinaria y de su producción.

Se vende igualmente máquina para gaseosas, con el correspondiente material de botellas y sifones.

Dirigirse: Al FOMENTO INDUSTRIAL Y MERCANTIL, calle de Barrionuevo 13, Madrid.

LA PERLA

FABRICA DE SORPRESAS

DEJ

J. GONZÁLEZ RUANO

Admitirá representaciones de casas del país y extranjeras.

VALENCIA.—Calle de Valeriola.

CONSERVAS

DE ATÚN, SARDINAS Y ESCABECHES

SARDINA PENSADA

ROMUALDO HERRERA Y NORIEGA

AYAMONTE (Huelva).

EXPEDICIONES EN COMISIÓN

FABRICA DE ALMIDÓN

Marcas registradas..... } El Perro.
 La Española.

Molinos arroceros en Valencia y Manuel. Almacenes de cacahuet, alubias y otros granos.

Pídanse catálogos y muestras.

V. R. LLUCH y C.ª

VALENCIA Y MANUEL

FÁBRICA DE CHOCOLATES, TES Y CAFÉS



DE PIAR LANA — ZARAGOZA

GUANO COMPLETE BRISTER

AGENTE EXCLUSIVO EN ESPAÑA
VICENTE MORALES
 DESPACHO: LAURÍA, 10, VALENCIA
 ESPECIALIDAD EN GUANOS PARA NARANJOS

SIDRA CHAMPAGNE

L. VERETERRA Y COMPAÑÍA
 GIJÓN

LA PROTECCION

SOCIEDAD MUTUA DE SEGUROS Y DE CRÉDITO AGRÍCOLA

Fundada en el año 1889.—Domiciliada en Valencia.

SINIESTROS PAGADOS: PESETAS 118.458'08

ESTA SOCIEDAD PURAMENTE ESPAÑOLA, CONTRATA SEGUROS SOBRE LA VIDA Y CONTRA INCENDIOS

SEGUROS SOBRE LA VIDA

En este ramo emite Pólizas para adultos y para niños, de todas las combinaciones en general, y particularmente de vida entera, dotales, de pensión para la vejez é infantiles, dando á sus asegurados la facilidad de realizar el pago de las primas semanalmente.

Se aceptarán representantes conocedores de ambos ramos de seguro para las capitales de provincias. Inútil ofrecerse sin dar buenas referencias.

SEGUROS CONTRA INCENDIOS

El sistema mutuo de esta Sociedad la hace altamente recomendable al público, pues no saliendo perjudicada por los siniestros que ocurren, claro es que sus asegurados de buena fe tienen la seguridad absoluta de que en nada se ha de rebajar ni dificultar el cobro de sus siniestros, que son pagados por reparto entre los asociados á la misma.

BARCELÓ Y COMPAÑÍA

TETUÁN, 43 Y 60.—APARTADO 15

SAN JUAN DE PUERTO RICO

CONSIGNATARIOS É IMPORTADORES DE EFECTOS DE TODAS PROCEDENCIAS

Ofrecen sus servicios para la realización de toda clase de artículos de consumo.

COMISIONISTAS EN GENERAL

GRAN FÁBRICA DE ALCOHOLES, ANISADOS Y LICORES

JULIÁN DÍAZ Y COMP.ª

Especialidad en alcoholes, cognac y anisets finos, todo garantizada su elaboración con los vinos más escogidos de este campo.

Cosecheros y exportadores de vinos tintos y generosos del país, por cuenta propia y en comisión.

CARIÑENA (ZARAGOZA)

GRAN FÁBRICA DE TEJIDOS

MIGUEL CASADESÚS

Especialidad en cuties de hilo y algodón, arabias, mallorcas, terlizas, fajas, etc., etc.

FÁBRICA: **Santa Ana, 16. IGUALADA**
 ALMACENES: **Junqueras, 9. BARCELONA**

FÁBRICA DE CONSERVAS VEGETALES

DE **EMILIO RÓDENAS**

ESPECIALIDAD EN LOS TOMATES AL NATURAL PELADOS

DE TAMAYO

Provincia de Albacete.

CASAS IBÁÑEZ

Expediciones á todas las provincias de España.

PEDRO FERNÁNDEZ

FABRICANTE DE TAPONES DE CORCHO

Exportación para el extranjero de toda clase de taponés.—Se fabrica todo lo que se relaciona con la industria corchera.

ESTEPONA (Málaga).

LA INDUSTRIA ELECTRICA

SOCIEDAD ANÓNIMA—Capital: 1.500.000 ptas.—(ANTES MUNTADAS DARNA Y C.ª)

Concesionaria patentes Thury de la Compagnie de l'Industrie Electrique de Genève por España, Portugal y sus Colonias.

MOTORES — DINAMOS — LÁMPARAS ARCO — MATERIAL

Transportes de fuerza — Muntaner, 55 y 57 — Barcelona.

PASCUAL Y GENIS, 11, VALENCIA

FÁBRICA DE MANTAS DE LANA

DE

MARTÍN BARCELÓ

CALLE DE VILA, 5

TELÉFONO 80 ↔ PALMA ↔ TELÉFONO 80

Especialidad en mantas para camas de lujo, bordadas en todos caprichos, viaje, caballería, ejército y marina, á la última perfección.

COMPRAS Y VENTAS DE LANAS EN RAMA

EXPEDICIONES A TODOS PUNTOS

GUILLERMO BOSCH GOMEZ

COMISIONISTA (Valencia).

Solicita relaciones con casas productoras ó exportadoras de drogas, productos químicos, granos, semillas y artículos coloniales y ultramarinos.

Referencias de primera.

BARRETO Y COMPAÑÍA

COMISIONES, CONSIGNACIONES,

Y REPRESENTACIONES

HONGKONG (China).

DEPOSITO DE CABOS Ó DESPERDICIOS DE ALGODON

PEINADOS MECÁNICOS, PARA LA LIMPIEZA DE MÁQUINAS TERRESTRES Y MARÍTIMAS

CON PATENTE DE INVENCION  EN ESPAÑA Y FRANCIA Y

DEPOSITO DE COMPRA Y VENTA DE AROS DE HIERRO
 PARA BALAS DE TODAS CLASES

DE FRANCISCO PUIGCURBÉ

Amalia, 22, tienda.—BARCELONA.—Teléfono núm. 1.141

Compra y venta de desperdicios de algodón, lana, yute y cáñamo.

BORRAS PARA COLCHAS Y COLCHONES

LA LEGITIMIDAD Y LA HIDALGUÍA

REAL FABRICA DE CIGARRILLOS Y PAQUETES DE PICADURA DE TODAS CLASES

DE

PRUDENCIO RABELL

CON SUS MARCAS ANEXAS

LA HONRADEZ, EL NEGRO BUENO Y EL FÉNIX (SUSINIS)

Agraciado por Real orden de S. M. el Rey D. Alfonso XII con el uso de sus Reales Armas.

Estas son las marcas que mayor aceptación y consumo han alcanzado en España y en las Repúblicas del Norte y Sur de América, y las que en mayor cantidad se exportan á todas las naciones de Europa. Los productos de esta Fábrica son elaborados con hojas selectas, procedentes de las mejores vegas de **Vuelta Abajo**, escogidas escrupulosamente por persona perita en el ramo. Los cigarrillos son elaborados á máquina, tanto los *Elegantes* y *Panetelas*, como los corrientes, lo cual además de su reconocida calidad y buen gusto, garantiza el aseo y limpieza en su elaboración. Hay constantemente un surtido general, variado y fresco, de *Elegantes*, *Panetelas*, *Bouquet*, *Imperial*, *Especiales*, *Camelias*, *Medio Gigante* y *Gigantes*, en papel de algodón, trigo, hilo, arroz, pectoral, berro, pulpa y pasta de tabaco, orozuz y chorrito.

Dirección: Cable. Rabell.—Teléfono 1.016.—Correo apartado, 117.

Paseo de Tacón (Carlos III), 193.—HABANA.

ESTÁN DE VENTA EN TODAS LAS EXPENEDURIAS DE ESPAÑA